

No. 0004 - 14

**Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez**  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación, ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) *Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...*";

**QUE** la Comisión de Defensa Profesional de Los Ríos, en sesión de fecha 24 de mayo del 2011, avocó conocimiento de las denuncias de 13 docentes del Colegio Nacional de Señoritas "Quevedo" (foja 2 y 3), en contra del doctor **TEODOMIRO PEÑAFIEL VERDUGO**, rector del mencionado plantel educativo, por presuntas irregularidades cometidas entre ellas: 1.- ilegal doble jornada, horarios incompletos; 2.- Corrupción al obligar a los padres de familia que los octavos cursos a que entreguen un pupitre por estudiante a cambio de la matrícula; 3.- Trabajo de maquinarias pesadas poniendo en peligro la seguridad de los estudiantes; 4.- Eliminación del bosque de teca, ilegalmente arrasado; 5.- Construcción de aulas endebles, pérdidas de terreno a espalda de la comunidad educativa, claro abuso de poder; razones por las que se dispone se instaure el correspondiente sumario administrativo, designando para el efecto a los doctores Neptalí Velasteguí Franco como Coordinador, Víctor Navarrete Ortega y licenciado Carlos Fuente Goyburo, como miembros de la subcomisión investigadora, quienes con fecha 20 de julio del 2011, presentan el informe final; Organismo Colegiado que en sesión de fecha 24 de mayo del 2011, resuelve: "Sancionar con Suspensión Temporal de 30 días sin sueldo al doctor Teodomiro Peñafiel Verdugo, rector del Colegio Nacional de Señoritas "Quevedo" del cantón Quevedo, provincia de Los Ríos", sanción ejecutada con Resolución No. 018-2011 de 14 de diciembre del 2011, suscrita por la Msc. Norma Castillo Bravo, Directora Provincial de Educación de Los Ríos, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional; acto administrativo que es apelado ante el superior por el sumariado, esto es la Comisión de Defensa Profesional Regional 2, Órgano Colegiado que en razón de su competencia, en sesión de fecha 17 de mayo del 2012, avoca conocimiento de la Apelación respectiva, luego de haber recibido en Comisión General al Sumariado, donde ejerció su legítimo derecho a la defensa luego de la revisión, estudio y análisis del proceso, resuelve Confirmar la resolución adoptada por la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Los Ríos, con Acuerdo No. 0051 de 28 de septiembre del 2012;

**QUE** el doctor Teodomiro Peñafiel Verdugo, no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito de fecha 10 de octubre del 2012, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 28 de diciembre del 2012, interpone Recurso de Apelación en contra del Acuerdo No. 0051-2012, de fecha 28 de septiembre del 2012, suscrita por la Máster Azucena Rivera Iñiguez, Delegada Permanente del Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, Presidente de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional; y, con oficio No. SEDG-CR2DP-1560-2012, de 18 de diciembre del 2012, la abogada Mónica Manrique Rossi, Secretaria de la Comisión regional 2 de Defensa Profesional, remite el expediente, constante en 126 fojas útiles;

**QUE** del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente lo siguiente: 1.- Que el sumario administrativo incoado al doctor Teodomiro Peñafiel Verdugo, ha cumplido con todas las formalidades y procedimientos legales normados para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, siendo válido el proceso administrativo instaurado toda vez que el mismo siguió el procedimiento normado en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento y Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, vigentes a la fecha; y, que el sumario administrativo seguido al recurrente observó las garantías básicas del Debido Proceso y Seguridad Jurídica, establecidos en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República, donde el recurrente tuvo la oportunidad de ejercer su legítimo derecho a la defensa; 2.- Que el recurrente en el ejercicio de sus funciones como rector del Colegio Nacional de Señoritas "Quevedo" del cantón Quevedo, provincia de los Ríos, es denunciado por: 1.- ilegal doble jornada, horarios incompletos; 2.- Corrupción al obligar a los padres de familia que los octavos cursos a que entreguen un pupitre por estudiante porque si no hay matrícula; 3.- Trabajo de maquinarias pesadas poniendo en peligro la seguridad de los estudiantes; 4.- Eliminación del bosque de teca, ilegalmente arrasado; 5.- Construcción de aulas endebles, pérdidas de terreno a espaldas de la comunidad educativa, claro abuso de poder como consta a fojas (2); como se desprende de la declaración juramentada realizada en la Notaría Cuarta del Cantón Quevedo a cargo del doctor Félix Lara Castro, (fojas 77,78,79,80,81), las docentes Luzmila Jacho Oña y Zoila Patricia del Pilar Coello Egas, docentes del Colegio Nacional de señoritas "Quevedo" manifiestan que "tuvieron que mantener una serie de penalidades profesionales en educación por haber recibido de parte del señor Dr. Teodomiro Peñafiel rector del Colegio Fiscal de señoritas Quevedo varios horarios durante la fecha del once de abril al jueves doce de mayo del dos mil once en la cual se trabajó las dos jornada y en la sección vespertina durante este tiempo no se trabajó la octava hora...", hecho que corroboran las irregularidades imputadas y que motivaron la sanción impuesta; 3.- Que el recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro, no aportó pruebas ni elemento alguno, que desvirtúen las irregularidades imputadas, ni ha justificado fehacientemente su pretensión conforme a derecho, volviendo improcedente su apelación por no ser legal ni factible; 4.- Que el recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido

atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución **8.-** Por lo expuesto el recurso propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro de Educación; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012;

### ACUERDA

**ARTÍCULO UNO.-** **NEGAR** el Recurso de Apelación, propuesto por el doctor **TEODOMIRO PEÑAFIEL VERDUGO**, rector del Colegio Nacional de Señoritas "Quevedo", del cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, en contra de la Resolución No. 0051-2012 de 28 de septiembre del 2012.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 ENE. 2014**

  
**Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez**  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ S.  
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS  
REVISADO POR: DR. DIEGO RODRÍGUEZ C.  
APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDOÍZA A.

COPIAS

CC. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL.  
CC. DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE LOS RÍOS  
CC. JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE LOS RÍOS  
CC. DR. TEODOMIRO PEÑAFIEL VERDUGO  
CC. DR. JAIME HERNÁNDEZ